

RESOLUCION DE SALA PLENA N° 115/2022

Cochabamba, 31 de octubre del 2021

VISTOS: El Informe TEDC-SIFDE/OAS No. 618/2022 de 25 de octubre de 2022 referente al Informe Final de Supervisión de Elección de Autoridades de los Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Santuario de Guadalupe", a objeto de proceder conforme los Arts. 14.II) y 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, las disposiciones normativas conexas, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 205.II determinó que: *"la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la ley"*, asimismo en su Art. 335 del mismo texto constitucional, señala que: *"las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley"*.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su Art.38.27) establece como atribuciones del Tribunal Electoral Departamental, la de *"supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción"*.

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral en sus Art. 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional en la Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016, aprobó el *"Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos"* que de acuerdo a su Art. 1 tiene como objeto establecer el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la normativa electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos en la elección de los Consejos de administración y Vigilancia. En ese marco reglamentario, el Art. 14.II establece que remitido el Informe Final de Supervisión a Sala Plena se emitirá la resolución rechazando o aprobado el informe final, en este último caso la resolución deberá contener lo establecido en su Art. 15 del mismo reglamento.

CONSIDERANDO: Que, en antecedentes que cursan en la carpeta administrativa electoral son los consistente es: nota con cite FENCOPAS No. 040/20222 de 4 de julio de 2022, por el cual la Secretaria y el Presidente del Consejo de Administración hacen la solicitud de supervisión de Elección Total de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Santuario de Guadalupe. Que remitido al SIFDE elaboró el Informe TEDC-SIFDE No. 390/2022 de 12 de agosto de 2022, de revisión de requisitos que concluyo en que se debe requerir a los solicitantes procedan a la aclaración y complementación de documentos, comunicándoles dicha determinación mediante nota SIFDE/TEDC No. 393/2022 de 12 de agosto de 2022. Mismos, que fueron cumplidos conforme expresa la nota presentada con CITE FENCOPAS No. 080/2022 de 18 de agosto de 2022 por parte de la Secretaria y Presidente del Consejo de Administración de FENCOPAS, y con ello, el SIFDE paso a elaborar el Informe TEDC-SIFDE-No. 419/2022 de 23 de agosto de 2022, de revisión de requisitos concluyendo que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en el Arts. 9 y 10.5 del Reglamento de normas y Procedimiento de Elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, recomendando que Sala Plena dicte la resolución de procedencia de la supervisión, con dicha conclusión y recomendación, se dictó la Resolución de Sala Plena No. 98/2022 de 30 de agosto de 2022 que resolvió determinar la procedencia de la Supervisión al proceso electoral de renovación del directorio del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" entre otras disposiciones conforme a normativa.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento al Art. 14.I-a) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el Responsable de Coordinación del SIFDE-TEDC, remitió el Informe TEDC-SIFDE/OAS No. 0618/2022 de 25 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión integrado por el Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas, Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión-TEDC., bajo la Dirección del Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros Responsable de Coordinación SIFDE, a objeto que Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, emita la resolución respectiva respecto al cumplimiento y verificación de las normas electorales internas en la Elección de autoridades de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L. recomendado ACREDITAR LA VALIDEZ de la elección de dichas autoridades; conclusión y recomendación que arriban a partir de los siguientes datos establecidos en el citado Informe Final:

1. "El número de asociados(as) habilitados(as) para emitir su voto fueron en un total de 352, de los cuales emitieron su voto un total de 160 asociados(as) de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L.
2. Durante este proceso se pudo evidenciar que se dio cumplimiento al artículo 107, Parágrafos I y II del Estatuto Orgánico, concordante con el artículo 9 numeral 2) del Reglamento Electoral de la Cooperativa de

Servicios Públicos de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L., los cuales establecen el Régimen Electoral.

3. En cumplimiento al artículo 9, numeral 2) del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L., la modalidad de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia se realizó mediante nominación y aclamación, habiendo comenzado el proceso de votación a horas 14:00 p.m. y concluido a horas 16:30 a.m.
4. La aplicación del sistema de votación establecido en el artículo 9, numeral 2) del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L., se realizó mediante nominación y aclamación, para el cumplimiento de este requisito se exigió la presentación de la Cedula Identidad, en cumplimiento al artículo 9, numeral 2) del Reglamento Electoral.
5. No fue necesaria la aplicación de otras normas y procedimientos propios. En razón de que el artículo 9, inciso 2) del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Santuario de Guadalupe" R.L., prevé la elección por nominación y aclamación.
6. Los resultados alcanzados fueron los siguientes:

ASOCIADOS ELECTOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION				
Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Alfredo	Perez Tejerina	45 Votos
2.-	Vicepresidente	Rosario	Perez Montaña	44 Votos
3.-	Tesorera	María Marlene	Vargas Rojas	40 Votos
4.-	Secretaria	Celia	Guzman Salazar	40 Votos
5.-	Vocal 1	Boris Fernando	Alcocer Zambrana	27 Votos
6.-	Vocal 2	María	Lazarte Medrano	20 Votos
7.-	Vocal 3	Sonia Rita	Moya Caballero	11 Votos

ASOCIADOS ELECTOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA				
Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Antonio Ricardo	Sejas Escobar	47 Votos
2.-	Secretario	Oscar Federico	Ajhuacho Cornejo	29 Votos
3.-	Vocal	Rosse Mary	Condori Gutierrez	23 Votos

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el informe Final de la Comisión de Supervisión del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable "Santuario de Guadalupe" R.L., se evidencia el cumplimiento y la verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba pronunciarse con la aprobación del Informe Final TEDC-SIFDE/OAS No. 618/2022 de 25 de octubre de 2022.

POR TANTO: Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento a Art. 14.II y 15 *Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos* aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de fecha 03 de agosto de 2016, en ejercicio de la jurisdicción y competencia y los antecedentes expuestos:

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Informe Final TEDC-SIFDE/OAS No. 618/2022 de 25 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión de Supervisión del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Santuario de Guadalupe" R.L.**

SEGUNDO. RECONOCER los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Santuario de Guadalupe" R.L.**, por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.

TERCERO. Disponer que a través de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Santuario de Guadalupe" R.L.**, a efecto de que en el plazo de 48 horas de su notificación formal, se publique los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

CUARTO. Disponer que a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, se remita copia legalizada de la presente Resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)

Abg. Abel Zuazo Gutiérrez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA



ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN NUESTROS
ARCHIVOS

dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.

QUINTO. Disponer que el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

SEXTO. Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento correspondiente.

SEPTIMO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Ruth Pentejo Claros
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

Ing. Sixto Fuentes Medrano
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

Lic. María Berisabe Merina
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

Dr. Tito Rodríguez Moya
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

Dr. Humberto Valenzuela Villarroel
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

Abg. Abel Zuazo Gutiérrez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

Abel Zuazo
Gutiérrez
S.C.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.